

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. UMH 2021-00296.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 192 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado no contestó la demanda.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda.

Teniendo en cuenta que el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso, es suficiente para decidir de fondo las pretensiones en este asunto; esta Juez, teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la demandante el día 3 de septiembre de 2021, prescinde de los interrogatorios de las partes, así como de los testimonios solicitados en la demanda; y en aplicación a lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., se anuncia a las partes y a sus apoderados que el presente asunto será fallado mediante sentencia de plano.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para dictar sentencia de plano.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:

80fcf913242784dcb9c20dbb29c586eb5a50474b30be9b89a5c6f61257311e32

Documento generado en 02/11/2021 04:47:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**